

Expediente: **209/15-A3**

Carátula: **SAAVEDRA ROBLEDO RAFAEL EUGENIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **25/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23270179134 - SAAVEDRA ROBLEDO, RAFAEL EUGENIO-ACTOR

90000000000 - ROBLEDO, FERNANDO FRANCISCO-HEREDERO DEMANDADO

30716271648834 - ROBLEDO, ESTELA DEL VALLE-HEREDERO DEMANDADO

90000000000 - ROBLEDO OLMOS, ALICIA RAMONA-FALLECIDO/A

90000000000 - OLMOS ROBLEDO, ROBERTO PABLO-DEMANDADO

90000000000 - ROBLEDO OLMOS, FERNANDO ANTONIO-FALLECIDO/A

307162716489904 - DEFENSORIA OFICIAL CIVIL Y DEL TRABAJO III NOMINACION, -DEFENSOR DE AUSENTES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 209/15-A3



H20901818539

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO : SAAVEDRA ROBLEDO RAFAEL EUGENIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPTE
209/15-A3

Concepción, 23 de abril de 2026

Proveyendo presentación de la Dra. Viviana Elizabeth Prieto de fecha 21/04/2026: a la solicitud de autorización para que los testigos comparezcan ante esta OGA de manera presencial para prestar declaración: no ha lugar por no contar esta Unidad con la infraestructura idónea a tales fines para la fecha de celebración de la audiencia.

Sin perjuicio de ello, de manera excepcional y por única vez, se autoriza a que los testigos depongan desde sus domicilios reales, para lo cual deberán contar con un dispositivo apto para ingresar a la sala virtual de Zoom. Asimismo, se solicitará a los testigos que se realice un paneo de la habitación en la cual depondrán a fin de garantizar la debida transparencia a la hora de la producción de la prueba. Asimismo se hace saber que en caso de que esta Proveyente considere que no se encuentran establecidas las condiciones idóneas para la declaración testimonial, se tendrá por decaída la producción de la misma.

En atención a lo establecido en el decreto de fecha 03/03/2026, la parte oferente deberá encargarse de la notificación a los testigos de lo dispuesto en el presente, como así también de proporcionarles el link de ingreso a la sala virtual el día fijado para llevarse a cabo la audiencia.

A la aclaración solicitada: se indica a la letrada presentante que tanto las partes como sus representantes letrados deberán ingresar de manera remota a través de la plataforma digital Zoom a

la sala de audiencias virtual a los fines de la celebración de la audiencia (cuyos datos de ingreso serán proporcionados oportunamente, por tratarse de un link diferente al utilizado al celebrarse la primera audiencia). JAJ

Actuación firmada en fecha 24/04/2026

Certificado digital:
CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.